

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Ricardo Power para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Pisueña, en el paraje denominado La Ferrería, término municipal de Casteñeda, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, resulte:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Casteñeda, se presentó una reclamación suscrita por don Leoncio Mirones, que contestó el peticionario en forma legal:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don Ricardo Power el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo del río Pisueña, en el paraje denominado La Ferrería, término municipal de Casteñeda, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, así como también el derecho á la imposición de servidumbres legales de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos de dominio público y particulares que sea necesario ocupar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, sin que puedan introducirse en él más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Antes de verificar el replanteo de las obras deberá presentar el peticionario un proyecto del sistema ó medios de defensa que piensa adoptar para evitar la inundación de las fincas ribereñas con el remanso que ha de producir la presa, ó en su defecto, justificar que cuenta con la autorización de todos los propietarios perjudicados.

3.ª Las obras deberán dar prin-

cipio dentro del plazo de seis meses, contados á partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de año y medio, á contar de la misma fecha.

4.ª Dentro de los dos meses, á contar de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Sucursal de Santander de la Caja general de depósitos la cantidad de 125'97 pesetas en calidad de fianza, á disposición del señor Gobernador civil, para responder del cumplimiento de estas condiciones.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que haya cumplido la condición 6.ª

5.ª Antes de empezar los trabajos avisará el concesionario, con la debida anticipación, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste, ó el facultativo que le represente, proceda al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

6.ª Cuando estén terminadas las obras avisará igualmente el concesionario al Ingeniero Jefe, para que éste, ó el facultativo en

quien delegue, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si de ese reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez que haya sido aprobada esta acta, procederá la devolución de la fianza de que habla la condición 4.ª

7.ª El concesionario deberá emplear toda la fuerza que se le conceda dentro del plazo de cuatro años, á contar de la fecha en que se haga pública la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que pasado ese plazo perderá el derecho al aprovechamiento de la cantidad de agua que no utilice.

8.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

9.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares, y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras Públicas vigentes, será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

10.ª El concesionario queda obligado por lo que se refiere á la ejecución de las obras al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 respecto á los contratos de trabajo.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que para el caso se dispone en las citadas leyes de Aguas y Obras Públicas.

Lo que se hace público en el periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander, 18 de marzo de 1909.

El Gobernador civil,
Justino Bernad y Valenzuela.

Con fecha 12 del actual se ha dictado por señor Gobernador civil de la provincia la siguiente resolución:

Visto el proyecto presentado

por don Julio Salgado, en representación de don Juan Enrique Müller, para la explotación de un canal de aguas para el lavado de minerales.

Resultando que según se hace constar en los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas y Comandancia de Marina el mencionado canal en halla hace tiempo construido y en explotación, por cuya razón más bien se trata de la legalización de unas obras que fueron ejecutadas sin la competente autorización que de una concesión.

Considerando que de no autorizarse la legalización del mencionado canal, se entorpecería el comercio y desarrollo de una industria importante, cuyo desarrollo y prosperidad aumenta la riqueza general del país, sin que por otra parte quede lesionado ningún interés público ni particular, puesto que en el tiempo que dicho canal lleva en explotación, no se ha presentado reclamación alguna.

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas y Comandancia de Marina son favorables á la legalización de las obras;

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 17 de febrero de 1900, se autoriza al interesado para la explotación de un canal de aguas para el lavado de minerales, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Sr. don Gregorio E. Müller, de Rotación para la explotación de un canal de aguas para el lavado de minerales de la mina Peña-Cabarga.

2.ª Las obras ya ejecutadas se han de conservar en el estado en que se encuentran, y describen y detallan en el proyecto presentado en la Jefatura de Obras Públicas, y firmado el 21 de noviembre de 1908 por el Ingeniero don Victoriano de la Hoya, que ha servido de base para decretar la explotación.

3.ª El canalizado de aguas se hará á una altura de 5.60 metros sobre la superficie del agua del río en las pleamaras equinocciales.

4.ª Cualquier modificación ó reparación de obra en el canal, ya sea para cambiar de vertedero, ya para alterar el caudal, llevará consigo la obligación de dar cuenta á la Jefatura de Obras Públicas

para obtener la competente autorización.

5.ª La explotación de dicho canal se hará con arreglo á las leyes y Reglamentos vigentes y á las disposiciones que en lo sucesivo se puedan dictar sobre el particular con carácter general.

6.ª Después de decretar la explotación, el interesado deberá publicar en un plazo de treinta días, á partir de la fecha en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un anuncio en el que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, citará la recepción de las obras, y el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Ingeniero en jefe de Minas, delegue, levantará la correspondiente memoria de las obras, y se inspeccionará en la imprenta el número de ejemplares que se envíen con motivo de la recepción é inspección de las obras.

7.ª El incumplimiento de alguna de las condiciones antes mencionadas dará lugar á la nulidad de la autorización concedida. Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de marzo de 1909.

El Sr. don Gregorio E. Müller, de Rotación, para la explotación de un canal de aguas para el lavado de minerales de la mina Peña-Cabarga.

Hago saber: Que don Gregorio Arnestoy, vecino de La Herrería (Molledo), ha presentado el actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de **Wistara de hierro**, en el subterráneo del sitio llamado El Peñón y Cuesta de las Grajas, término del Ayuntamiento de Molledo.

Examinada la explotación de dicho canal, se ha visto que el mismo se encuentra en explotación, y que el interesado ha cumplido con las condiciones que se le imponen.

2.ª al E. 100 metros sobre la superficie del agua del río en las pleamaras equinocciales.

Y en virtud de lo que se ha visto, se ha decretado la explotación de dicho canal, con arreglo á las condiciones que se le imponen.

Sanctander 13 marzo de 1909.
El Ingeniero Jefe Torcuato Jusu.
Cuerpo de Ingenieros del Ferrocarril.
Aprobado por Real Decreto de febrero de 1909 (Diario Oficial número 44), las instrucciones y programas de examen que deben regir en la convocatoria para el ingreso en el Parque Aerostático, anuncia á cuantos deseen tomar parte en la convocatoria que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 7 de junio de 1909, con arreglo á las instrucciones y programas de examen que se continúan en detalle en el Diario Oficial de Guadalajara de marzo de 1909. Jefe del Parque Aerostático, Vicente García.

Instrucciones y programas de examen.

1.º El día 7 de junio de 1909, en el Parque Aerostático, se verificará el examen de ingreso, al cual concurrirán los aspirantes que se anuncian en el presente decreto, al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentarán en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le concederá á los treintañeros como Maestro de taller, cuyo fin será solamente de cinco años al curso y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello, con arreglo al Reglamento para el personal del Material citado, aprobado por Real Decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45), y en el cual podrán aspirantes á dicha plaza ver derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El día 7 del próximo mes de junio darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Parque Aerostático, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales que presten servicio en el mismo ó en las trochas aéreas de este Parque Aerostático, dirigidos por el Jefe del Parque Aerostático, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

2.º Copia legalizada del acta de

inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la libreta.
4.º Certificado de su estado civil.
5.º Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller, ó si han tomado parte en instalación de máquinas, durante el tiempo de conscripción y aptitud de dichas máquinas, expresando por sí mismo ó de los trabajos en que hayan intervenido.
Las inscripciones deberán hacerse en el Parque Aerostático de mayo, y al recibir de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal, y les participará su admisión á concurso.
Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.
Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo de obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen, entendiéndose que renuncia á esta exigencia si el aspirante no cumple el requisito.
Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.º Examen teórico; 2.º Examen práctico; y 3.º Período de prácticas. Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Solo los declarados aptos en el primer ejercicio, pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocándose á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio.
El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará, durante cuatro meses, el período de prácticas, en el centro que se indique; y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para maestro de taller, á fin de que pueda hacerse su nombramiento por Real orden y será expedido el título correspondiente. Durante el

tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo á las obras ó servicios en que sea empleado.

Programas.—Examen teórico

Lectura y escritura.—Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Elevación de potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumenes de los poliedros.—Volumenes del cono, cilindro y esfera. Física y mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Especies de movimiento.—Máquinas simples.—Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Naciones generales de máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Juntas de mango y de platillo.—Cojinetes.—Apoyos.—Cartelas.—Sillas.—Tejuelos ó rangues.—Transmisión por correas.—Correas de cuero.—Correas de caucho.—Modo de empalmar las correas.—Poleas.—Transmisión por cuerdas ó cables.—Engranajes.—Rectos y de ángulos.—Tornillo sin fin.—Embragues.—De fricción, de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas.—Excéntricos.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones.—Pernos.—Calderas.—Generalidades.—Hogares ordinarios.—Hogares fumivores.—Parrillas.—Cenicero.—Alimentación del hogar y conducción del fuego.—Chimeneas.—Ventiladores.—Inyectores.—Tiro natural y forzado.—Descripción

general de una caldera.—Distintas clases.—De hogar exterior ó interior.—De hervidores, semitubulares, tubulares.—Horizontales y verticales.

Organos accesorios de las calderas.—Manómetros.—Indicadores de nivel.—Silbato de alarma.—Válvulas de seguridad.—Tapones fusibles.—Llaves de toma ó escape de vapor.—Bombas de alimentación.—Inyectores.

Conducción y entretenimiento de las calderas.—Ideas generales de las propiedades de los combustibles más empleados.—Incrustaciones.—Fugas de agua ó de vapor.—Modo de evitarlas.

Máquinas de vapor.—Distribuidores.—Descripción completa de una máquina de vapor con condensación.—Averías más frecuentes y modo de repararlas.

Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas de alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrase.—Ensayo de motores.

Máquinas herramientas.—Tornos.—Sierras.—Máquinas de cepillar, taladrar, terrajar, fresar y roblonar.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corriente continua y alternativa.—Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas.

Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, paíastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y níqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, substancias y mastics empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de

ellas.—Regulación del movimiento

Proyectores.—Diversas partes de que se compone un tren de alumbrado á distancia.—Leyes de refracción y reflexión de la luz.—Lentes.—Proyectores.—Espejos que se emplean comunmente en ellos.—Espejo Mangin.—Espejo parabólico.

Fabricación y comprensión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la electrolisis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno por el procedimiento electrolítico.—Organización general de los compresores de gas ó partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

Examen práctico

Poner en marcha un motor de gas ó una máquina de vapor, sosteniendo con regularidad y economía el funcionamiento de ella.

Manejar y reconocer una dinamo; ponerla en marcha y separarla del circuito.

Reconocer una instalación eléctrica, averiguando, en el caso de existir averías, en qué consisten y hacer su reparación en el momento.

Empleo de los elementos que comprende un cuadro de distribución.

Empleo de los motores eléctricos. Carga de acumuladores.

Manejo del compresor de gas sistema Thirion y de un proyector eléctrico, comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminoso.

Ejecución de toda clase de soldaduras.

Construir y templar un útil cualquiera.

Empleo de las siguientes máquinas herramientas: Tornos, Sierras.—De cepillar, terrajar, taladrar, fresar y roblonar.

Ejecutar una pieza de máquina que elija el interesado entre tres que le propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo, ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Guadalajara 2 de marzo de 1909.—El Jefe del Parque, *Vicente García*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez

municipal propietario de Medio Cudeyo, en el partido judicial de Santoña:

Don Luis García Palacio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 13 de marzo de 1909.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

El señor Gobernador civil, por decreto de 27 del pasado, ha declarado caducadas, por débitos á la Hacienda de un año de canon por superficie, las minas siguientes:

«Demasia á Enriqueta», número 13.101, de la Sociedad Rulloba-Comillas, en término de Rulloba, y «María del Carmen», número 6.125, de 18 pertenencias, de hierro, en Medio Cudeyo, de don Ceferino Velarde.

Santander 15 de marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusúe*.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 20 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Pesetas
Cuatro pañuelos de seda, cosidos y bordados.....	8

Son ocho pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, como igualmente al que no exhiba su cédula personal, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 17 de marzo de 1909.—El Administrador, *Ricardo Mestre*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guiezo

Del 15 al 30 del mes actual, y á los efectos de examen y reclamación, estará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado con referencia al registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, que ha de servir de base para la del padrón, que por primera vez empezará á regir en este Ayuntamiento en el inmediato año de 1910.

Guiezo 14 de marzo de 1909.—
El Alcalde, *Nicolás Garma*.

Ayuntamiento de Piélagos

Con el fin de que puedan ser comprendidas en los apéndices por los conceptos de urbana y rústica y pecuaria, base de los repartimientos respectivos para el año próximo de 1910, las alteraciones ocurridas en ambas riquezas desde el año anterior, he acordado hacer público que se admitirán hasta el día 31 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias y declaraciones, debidamente justificadas que se presenten por los interesados, á los efectos de alta y baja en dichos apéndices.

Piélagos á 15 de marzo de 1909.—
El Alcalde, *José Muela*.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el reparto vecinal formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

Peñarrubia 14 de marzo de 1909.—
El Alcalde, *José Cué*.

Ayuntamiento de Cartes

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 del corriente el mozo Julián Crespo Mesones, número 2 del reemplazo de 1908, para ser tallado, como de revisión, se le cita por medio del BOLETÍN OFICIAL para que el día 28 del corriente comparezca en esta Alcaldía, á las once de su mañana, con el objeto arri-

ba expresado; pues de no hacerlo se le seguirá el expediente de prófugo.

Cartes 14 de marzo de 1909.—
El Alcalde, *Adolfo del Cerro*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALBERTO F. Y GARCÍA BRIZ, Juez municipal del distrito del Este, ejerciendo de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre infracción de la ley de Emigración contra Manuel Vega Pérez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Manuel Vega Pérez, hijo de Manuel y Esperanza, de diez y nueve años, natural y vecino de Antrialgos, partido de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero, profesión labrador.

Dada en Santander á diez y seis de febrero de mil novecientos nueve.—*Alberto F. y García Briz*.
Por su mandado, *Felipe Iglesias*.

DON RAMÓN GALITA, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres, Rosendo Gutiérrez Gutiérrez, por falta de presentación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este dicho regimiento Rosendo Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Antonio y Josefa, natural de San Pedro, en la provincia de Santander, de oficio labrador, soltero, de veintitrés años de edad; estatura un metro seiscientos milímetros, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción

buena; señas especiales, ninguna, no habiendo sido procesado con anterioridad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación á filas al terminársele la licencia cuatrimestral que disfrutaba; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dado en Vitoria á siete de marzo de mil novecientos nueve.—
V.º B.º: El Juez instructor, *Ramón Galita*.—El Secretario, *José Urbina*.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA SANTANDER

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas en la primera convocatoria, se anuncia la segunda para el lunes 22 del corriente, á las once de su mañana, en el local del Centro Minero, Compañía, 5, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación ó reelección del Consejo.

Santander 17 marzo de 1909.—
El Presidente del Consejo de Administración, *Andrés de Bengoa*.

NOTA.—Para tener derecho de asistencia á las juntas es necesario, según el art. 8 de los Estatutos, poseer diez acciones, por lo menos, cuyas acciones, ó resguardos que las justifiquen, se depositarán, antes del día señalado para la junta, en el domicilio del Presidente, Muelle, 7 y 8, 4.º, recibiendo en cambio cédulas nominativas, en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

SE VENDE
Papel Aviejo
en la Administración de este periódico

Orden del día
Caja de San Juan
Caja de San Juan

MANZANOS PARTICULARES
ENTRABASURAS
SANTANDER
COMUNIDAD ANÓNIMA

Ministerio de la Gobernación
MAYORES PARTICULARES
ENTRABASURAS
SANTANDER
COMUNIDAD ANÓNIMA

en la Administración de este periódico

Fiebres tifoideas, difteria, antrax, tifo, tifo exantemático, tifo de intermitentes y exantema papuloso, viruela, sarampión, escarlatina, coqueluche, difteria, etc.

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

ANUNCIOS OFICIALES

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

Enfermedades del aparato respiratorio
Afecciones del estómago (menos cáncer)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

88	81	8	11	185	1	3	5	1	13
establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento

EL CANTÁBRICO

DEWOCHELY

Compañía, 3.ª SANTANDER

—506—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.ª COMPAÑÍA, 3.ª SANTANDER

80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento	establecimiento